



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021.**

**ACTORA: PATRICIA DÍAZ
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

**En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 17:00 Diecisiete horas,
del día 15 Quince de Junio de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del
Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo
ordenado en Acuerdo de fecha 15 Quince de Junio de Dos Mil Veintiuno,
dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021; procedo a notificar el mismo a las
partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos
de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo,
de fecha 15 Quince de Junio de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos
fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los
artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de
Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18,
19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia
Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del
Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los
LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES,
SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS**

PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El doce de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, del estado procesal del expediente indicado al rubro y de la razón actuarial del día de hoy.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de junio de 2021

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el estado procesal del expediente indicado al rubro y de la razón actuarial derivada de la notificación de la sentencia de once de junio del presente año; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 130, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; y 6, fracción XIII, del Reglamento Interior de este Tribunal. **ACUERDA:**-----

--- **I.**- Toda vez que en la sentencia dictada el once de junio del presente año, se aprecia que por error humano en la foja uno, en el rubro correspondiente a los datos de identificación del expediente, en el apartado destinado a la "Autoridad Responsable", se señaló lo siguiente: "*Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas*", sin embargo, derivado de la razón actuarial de doce de junio de la presente anualidad, y del análisis realizado a las constancias que obran en autos, así como del contenido de la propia sentencia, se advierte que el nombre correcto de la autoridad señalada como responsable en el Juicio Ciudadano de referencia, es **Fiscalía General del Estado**, por lo que la diferencia del señalamiento entre una autoridad y otra se trata de un error mecanográfico, el cual no trasciende a la litis por no incidir en los elementos fundamentales de la contienda.-----

--- **II.**- En consecuencia, y a efectos de que el citado error mecanográfico no genere incertidumbre jurídica o confusión alguna a las partes en el presente Juicio Ciudadano, se aclara que la autoridad responsable en el presente Juicio Ciudadano, es la **Fiscalía General del Estado**. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.-----

--- **III.**- Ahora bien, y con base en la razón actuarial de once de junio de la presente anualidad, se le **exhorta** al Fiscal General del Estado, para que haga del conocimiento al personal que tiene adscrito y especialmente a la oficialía de partes de ese Órgano Constitucionalmente Autónomo, que nos encontramos en el

¹ En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por lo que de acuerdo con los artículos 16, 19, numeral 1; 20 numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas², este Tribunal Electoral podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora toda vez que durante el desarrollo de los procesos electorales todos los días y horas serán hábiles, a consecuencia de ello, de manera cotidiana se realizan notificaciones en cualquier día y hora; por lo tanto, se le exhorta a tomar las medidas pertinentes, para la recepción de acuerdos, sentencias y requerimientos con plazos de vencimientos fatales, que sean emitidos por este Tribunal, a efectos de que ambas autoridades podamos dar cumplimiento a lo preestablecido en la ley. Lo anterior, en virtud a que de la interpretación sistemática que se realice a los artículos 3, numeral 2; 5, numeral 2; 15 y 135, numeral 1, de la referida Ley de Medios, todas las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, las y los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, organizaciones, agrupaciones políticas o de ciudadanas y ciudadanos, así como todas aquellas personas físicas o morales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán brindar de manera permanente el apoyo a las Autoridades Electorales, para efectos de asegurar el cumplimiento de la normatividad electoral, derivado del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en la mencionada Ley. -----

--- Con fundamento en los artículos 19, numeral 1, 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021. **Notifíquese personalmente a la actora en el correo electrónico notificacionesptchiapas@gmail.com; a la autoridad responsable, por oficio**, con copia certificada del presente acuerdo, acompañado de la copia certificada de la sentencia del juicio ciudadano TEECH/JDC/326/2021, de once de junio de la presente anualidad; y **por Estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

² Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

(...)

Artículo 19. . Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/326/2021

--- Así lo acordaron las Magistradas y el Magistrado quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, con quien actúan y da fe.-----

Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera
Magistrada Presidenta

Angelica Karina Ballinas Alfaro
Magistrada

Gilberto de Guzmán Bátiz García
Magistrado

Alejandra Rangel Fernández
Secretaria General

ACTUALIZACIONES

Certificación. La suscrita Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracciones XI y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del poderdo colegiado pronunciado el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el expediente **TEECH/JDC/326/2021**. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de junio de dos mil veintiuno-----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



